



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-74192972- -APN-DNSA#ENACOM

VISTO el EX-2022-74192972- -APN-DNSA#ENACOM, el IF-2024-45602005-APN-DNSA#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015 se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que a través del Decreto N° 89 de fecha 26 de enero de 2024 se dispuso la intervención de este ENACOM, en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días y a través del Decreto N° 675 de fecha 29 de julio de 2024 se prorrogó el mismo y, se designó Interventor, otorgándole las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522 y sus respectivas modificatorias, especialmente las asignadas al Directorio y las establecidas en el decreto aludido.

Que mediante el dictado de la Resolución N° 696-COMFER/99, confirmada por su similar N° 626-COMFER/00, el señor Raúl Alberto MALISANI (C.U.I.T. N° 20-10756010-7), resultó adjudicatario de una licencia para la prestación de un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos N° 310/98 y N° 2/99, cuyas instalaciones fueron habilitadas de forma definitiva para el inicio de las transmisiones regulares mediante el dictado de la Resolución N° 2-COMFER/01, modificada por su similar N° 2.156-COMFER/06.

Que dicha licencia fue concedida para operar en el canal 269, frecuencia 101.7 MHz., con la señal distintiva LRI713, categoría D, en la localidad de VILLA CONSTITUCIÓN, provincia de SANTA FE, por el plazo de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones regulares del servicio.

Que cabe destacar que no obran antecedentes de trámites pendientes de solicitud de prórrogas relacionados con la licencia identificada con la señal distintiva LRI713, encontrándose vencido el plazo de vigencia de la misma.

Que el vencimiento del plazo por el cual se adjudicó la licencia sin que se haya solicitado la prórroga, encuadra en lo dispuesto por el Artículo 50, inciso a), de la Ley N° 26.522, por lo que corresponde declarar la extinción de la licencia en cuestión.

Que mediante el dictado de la Resolución RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, se dispuso una convocatoria a Concurso Público para la adjudicación de licencias a personas humanas, jurídicas con fines de lucro, constituidas o en formación y personas jurídicas sin fines de lucro regularmente constituidas, para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, con categorías E y F, entre otras, para la provincia de SANTA FE.

Que el cronograma que documenta el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución, establece que las ofertas correspondientes a la provincia de SANTA FE, debían ser presentadas del día 18 de julio del 2022 al día 22 de julio del 2022.

Que conforme surge de los registros obrantes en la plataforma electrónica de TRÁMITE A DISTANCIA (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica, se verificó la presentación de una oferta efectuada por el señor Norberto Oscar RISSO (C.U.I.T. N° 20-17401243-2), quedó documentada como EX-2022-74192972- -APN-DNSA#ENACOM, para la localidad de VILLA CONSTITUCIÓN, provincia de SANTA FE, dentro del término estipulado.

Que el proceso de selección se encuentra regido por el Reglamento del Concurso Público Simplificado para el acceso a licencias de FM, identificado como IF-2020-87850194-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la RESOL-2021-102-APN-ENACOM#JGM.

Que el procedimiento contemplado en el Artículo 6° del mencionado Reglamento, dispone que las áreas competentes evaluarán la documentación presentada, a fin de determinar la admisibilidad de la oferta en orden al cumplimiento de los requisitos de los aspectos jurídico personal y societario; patrimonial y técnico; y la sujeción de la propuesta a los porcentajes de contenidos y producción establecidos por la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.225/10, con relación a la propuesta de programación.

Que las áreas pertinentes, conforme la competencia asignada, han evaluado el aspecto jurídico personal, patrimonial, y técnico; y las declaraciones juradas vinculadas con los porcentajes de programación y producción y perfil general de la propuesta.

Que en ese sentido, la oferta de que se trata, fue evaluada positivamente en la totalidad de sus aspectos.

Que respecto a las obligaciones fiscales y previsionales, de acuerdo con la Resolución General AFIP N° 4.164/17, el señor Norberto Oscar RISSO (C.U.I.T. N° 20-17401243-2), deberá regularizar su situación ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y ampliar sus actividades registradas de manera de contemplar la prestación de servicio de comunicación audiovisual.

Que en el marco de la oferta presentada en virtud de la convocatoria dispuesta por la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, el señor Norberto Oscar RISSO (C.U.I.T. N° 20-17401243-2), solicitó la asignación de los parámetros técnicos de la licencia indicada anteriormente.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS TIC, informó que resultaría viable

reasignar la frecuencia de 101.7 MHz., canal 269, con una categoría E y conservando la señal distintiva LRI713, conforme surge del informe identificado como ME-2023-149901497-APN-SARYS#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

Que corresponde declarar la extinción de la licencia adjudicada al señor Raúl Alberto MALISANI (C.U.I.T. N° 20-10756010-7), mediante el dictado de la Resolución N° 696-COMFER/99, confirmada por su similar N° 626-COMFER/00, según lo dispuesto por el Artículo 50, inciso a), de la Ley N° 26.522.

Que asimismo, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley N° 26.522, corresponde a este organismo el dictado del acto administrativo por el cual se resuelva el Concurso Público Simplificado de que se trata, adjudicándose UNA (1) licencia para la prestación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, para la localidad de VILLA CONSTITUCIÓN, provincia de SANTA FE, al señor Norberto Oscar RISSO (C.U.I.T. N° 20-17401243-2).

Que se ha dado intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS, en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Organismo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 267, del 29 de diciembre de 2015; N° 89, del 26 de enero de 2024, y N° 675, del 29 de julio de 2024.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase extinguida la licencia adjudicada mediante el dictado de la Resolución N° 696-COMFER/99, confirmada por su similar N° 626-COMFER/00, al señor Raúl Alberto MALISANI (C.U.I.T. N° 20-10756010-7), para operar en el canal 269, frecuencia 101.7 MHz. identificada con la señal distintiva LRI713, categoría D, en la localidad de VILLA CONSTITUCIÓN, provincia de SANTA FE, en atención a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la Resolución RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicase al señor Norberto Oscar RISSO (C.U.I.T. N° 20-17401243-2) UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia para operar en el canal 269, frecuencia 101.7 MHz., categoría E, conservando la señal distintiva LRI713, en la localidad de VILLA CONSTITUCIÓN, provincia de SANTA FE.

ARTÍCULO 4°.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario, por los plazos y en las condiciones previstas por el Artículo 40 de la Ley N° 26.522, en la redacción que acuerda el Decreto N° 267/15.

ARTÍCULO 5°.- Dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el acto administrativo de

adjudicación, el adjudicatario deberá cumplimentar con los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación técnica de las instalaciones y autorización para el inicio de las transmisiones regulares, en los términos del Artículo 84 de la Ley N° 26.522, para lo cual resulta de aplicación el Instructivo identificado como IF-2022-42391318-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte integrante de la RESOL-2022-1012-APN-ENACOM#JGM. Los requisitos técnicos tendientes a contar con la habilitación de las instalaciones del servicio e inicio de las transmisiones regulares, se cumplimentarán a través de la presentación de la documentación técnica definitiva y, aprobada la misma, de la inspección técnica de las instalaciones. La inspección técnica de las instalaciones podrá acreditarse a través de la presentación de un “Certificado Simplificado de Inspección Técnica”, al que refiere el Instructivo aprobado por la RESOL-2022-1012-APN-ENACOM#JGM.

ARTÍCULO 6°.- Dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos de notificada la presente, el licenciatario, deberá presentar la “DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL”, a la que refiere la Resolución ENACOM N° 1.230/2020.

ARTÍCULO 7°.- Dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos de notificada la presente, el licenciatario, deberá regularizar su situación ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y ampliar sus actividades registradas de manera de contemplar la prestación de servicios de comunicación audiovisual.

ARTÍCULO 8°.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 9°.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los Artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación, en los términos del Artículo 21 de la Ley N° 19.549.

ARTÍCULO 10.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese